



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 168/2020

Sucre, 20... de mayo de 2020

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE  
CONMEMORANDO EL 25 DE MAYO DE 1809 AÑOS

**Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Sociedad Geográfica el 16 de mayo de 2012, emitió un pronunciamiento donde destacamos lo siguiente:

Al ser Sucre la más antigua ciudad de nuestro país y madre de otras pues de aquí partieron expediciones que fundaron muchas otras además de poblaciones desde el Sur del Cusco hasta el Río de La Plata, es un punto referencial histórico de todas aquellas.

El blasón y la bandera de Chuquisaca son un patrimonio heredado y como todo legado de nuestros mayores supone, en quién se considera digno de sus ancestros, el cultivo de la virtud de la fidelidad hacia ellos. Renegar de ellos sería un acto impio como el renegar del propio nombre o del propio apellido.

Los vecinos de la jovencísima Villa de La Plata, entonces indígenas yamparas y otros castellanos recién llegados, en cuatro ocasiones, cuatro guerras civiles, desde 1541 a 1553, levantaron la bandera blanca de la cruz aspada de gules y espinada de San Andrés, cuando por decisión propia y a costa suya, en cuanto a vidas y recursos, se vieron impedidos a defender el derecho, a atacar felonías y deponer tiranos.

Luego de ascender de simple villa al denominativo más importante de ciudad, en 1559 La Plata ganó su escudo y blasón (con bordura roja y cabezas de diez tiranos, con el águila bicéfala que sostiene las Columnas de Hércules, con los cerros de Porco y de Potosí con las wayras de los indígenas que beneficiaban plata, con las cuatro torres, con los cuatro leones y la mano armada que levanta bandera) al reconocerse en ella a la población que más dio y más padeció por su fidelidad a la justicia durante los años en que ambiciosos conquistadores en su insaciable apetito de poder e incluso de coronarse desde estas tierras, ensangrentaron a los pobladores llanos del Perú y Charcas desde la muerte de Francisco Pizarro.

Cada elemento heráldico, que sería largo de explicar pero que deseáramos hacerlo en otra oportunidad, está preñado de ricos sentidos que nos hablan de un mismo carácter: del amor a la libertad, del compromiso con el derecho, de la vocación política universal de los chuquisaqueños, de su capacidad de renunciamento y sacrificio de sus recursos y de la propia vida por aquello que se considera justo, y de una fidelidad muchas veces probada y expresada en actos legendarios de arrojo y bravura, como en el motín ciudadano ante la expulsión de los jesuitas por Cédula Real en 1767; el 25 de Mayo de 1809 en la Primera Revolución sostenible por la emancipación de América; en la participación de todos los estamentos sociales en la Guerra Federal; en los valientes soldados "Pecho de Bronce" que pelearon con honor en el Chaco y en otras muchas situaciones".

Que, un atardecer del jueves 25 de mayo de 1809, la ciudad de La Plata, capital del distrito de la Audiencia de Charcas, fue presa de una conmoción; entre los ruidos de los tiros, gritos y sonos de campanas, se llevó a cabo la revolución.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

---

Que, de esta forma el suceso revolucionario, es claramente independentista, con contenido y acción libertaria, que supone el comienzo de la lucha que llevará al Alto Perú a la consecución de la independencia de la corona de España.

Que, el 25 de mayo, se celebra los 211 Años de la Revolución de Chuquisaca, conocida por la historia hispanoamericana como el Primer Grito Libertario de América, un levantamiento popular contra las autoridades de la Real Audiencia de Charcas, actualmente conocida como Sucre Capital del Estado Boliviano.

Que, antes de la llegada de los españoles a América, el actual territorio del Departamento de Chuquisaca, estaba habitado por grupos étnicos con características propias. Estas culturas coexistieron desde épocas pasadas en la región y se situaron en diferentes territorios del departamento, cada una con sus propias particularidades, entre las más importantes están las charcas, los yamparas, los jalq'as, los ch'utas, los mojoyas, los guaraníes y otros.

Que, apresado Jaime de Zudáñez, por orden del Presidente Pizarro, como presunto conspirador, cuando lo llevaban preso a las 5 de la tarde del 25 de Mayo de 1809, gritaba: "¡ ¡Patriotas me llevan a ejecutar!"; ante ello, sus amigos tocaron las campanas, reuniéndose un tumulto que pedía su libertad y que luego atacó la casa del Presidente de la Audiencia; así comenzó la revolución. Entre los patriotas podemos citar a Juan Antonio Alvares de Arenales, Jaime de Zudáñez, José Bernardo Monteagudo, José Joaquín de Lemoine, José Mariano Serrano, el "Quitacapas" y el "Tata Polanco".

Que, el movimiento de Charcas, es el comienzo de la lucha por la emancipación de los territorios altoperuanos. El desarrollo de los sucesos está estrechamente vinculado temporalmente y en su contenido ideológico, con el movimiento de la Junta de Buenos Aires de 1810.

La campaña de emancipación duró 15 años, alcanzando su objetivo el 6 de Agosto de 1825 y como reconocimiento por su papel en la independencia de los pueblos de América, Sucre vuelve a hacer historia, cobijando en la Casa de la Libertad, antes Sala Mayor o Aula Magna de la Universidad Pontificia de "San Francisco Xavier", la firma del Acta de la Independencia, llevando el nombre de Bolivia en honor al libertador Simón Bolívar.

Finalmente, mediante Decreto Supremo el 23 de enero de 1826, fue creado el Departamento de Chuquisaca. La fiesta cívica es celebrada el 25 de Mayo, en conmemoración a la revolución emancipadora del año 1809, donde a la cabeza de Jaime de Zudáñez y un grupo de gallardos patriotas, se inició la insurgencia y el grito libertario que rompió las cadenas del yugo español, permitiendo el inicio de la revolución.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe mantener, fomentar, defender y difundir los valores cívicos culturales históricos de nuestro Municipio.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 302 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: *"16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"*.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) establece en su numeral 4): *"en el ámbito de sus facultades competencias, dictar leyes Municipales...."*.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo, el Art. 14 dispone en su párrafo I: "Tienen la facultad de iniciativa legislativa para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo Municipal: b) Las Concejalas o Concejales Municipales ya sea mediante las comisiones, sus bancadas o de forma individual...".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 Ley del Reglamento General del Concejo municipal en su Art. 134 dispone: "Los proyectos legislativos y de fiscalización podrán ser formulados por la Directiva del Concejo, Presidencia del Concejo, Comisiones del Concejo, Concejala o Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal y ciudadanía...".

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

### POR TANTO:

En Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 18 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ley Municipal Autonómica, de Embanderamiento en el Municipio de Sucre, Conmemorando el 25 de Mayo de 1089 Años, presentado por el CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 168/2020, DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CONMEMORANDO EL 25 DE MAYO DE 1809 AÑOS, con los ajustes correspondientes.

### DECRETA

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 168/2020

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CONMEMORANDO EL 25 DE MAYO DE 1809 AÑOS

**Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto disponer el embanderamiento de todos los Edificios Públicos y Privados del Municipio de Sucre, Conmemorando el Primer Grito Libertario en América un 25 de Mayo de 1.809 Años.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal Autonómica, tiene su ámbito de aplicación en todo el territorio del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3.- (EMBANDERAMIENTO).** La Presente Ley Municipal Autonómica, dispone el embanderamiento de todos los Edificios Públicos y Privados, en fecha 25 de Mayo con nuestra Bandera del Municipio de Sucre, establecida en la Ley de Símbolos Municipales de Sucre, realizando nuestro fervor cívico.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).** La presente Ley Autonómica Municipal es de carácter obligatorio, siendo el Órgano Ejecutivo responsable de su cumplimiento.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de elaborar la Reglamentación a la presente Ley Municipal Autonómica, que regule y sancione el incumplimiento del mismo.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:** Realícese Sesión de Honor, el 25 de Mayo de 2020, a Hrs. 10:00 a.m, en la Histórica Casa de la Libertad, en Conmemoración a los 211 Años del Primer Grito Libertario de América, con la asistencia y participación de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Alcaldesa y Concejales), el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca (Gobernador y Asambleistas), el Comandante Departamental de la Policía Boliviana y el Comandante de las Fuerzas Armadas del Departamento de Chuquisaca, sujeto a una Agenda Especial.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

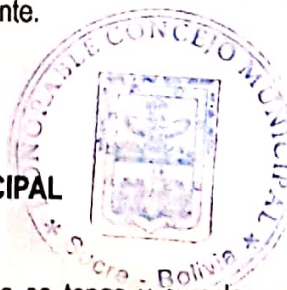
### DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 168/20, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria del H. Concejo Municipal, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Aydeé Nava Andrade  
**CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.**

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 168/2020, DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CONMEMORANDO EL 25 DE MAYO DE 1809 AÑOS, a los ...20.....días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

